



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2024/2025



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2024/2025, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Baloncesto - AM-03 - Alevín**

Encuentros: **Ayto Arges - CD Seseña Sports**

Fecha: **25/1/25**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se disputó el encuentro de baloncesto en la localidad de Argés.

Segundo.- Dicho encuentro no contó con la presencia de árbitro para dirigirlo, si contando con la presencia de un oficial de mesa.

Tercero.- En el punto 2 de la circular nº 2 “Normativa General”, del programa Somos Deporte 3-18 queda recogida la obligatoriedad de celebración de los encuentros en el caso de no presentación de árbitro y los pasos a seguir:

2.- En el supuesto de no presentación de árbitro y/o jueces, la actividad **se realizará obligatoriamente**; en caso contrario se aplicará el articulado de incomparecencia.

2.1.- Pasos a seguir en caso de no presentación de árbitro y/o jueces:

- A)** El tiempo de espera para la incorporación del árbitro designado será de un máximo de 10 minutos sobre la hora prevista de comienzo.
- B)** Si en el terreno de juego se encuentra algún árbitro o juez oficial que acepte dirigir la competición, le será confiada la dirección de la misma.
- C)** En el caso de no disponer de árbitro o juez oficial, se procederá de la siguiente forma:
Cada equipo presentará un representante, decidiéndose por sorteo el árbitro o juez que dirigirá la competición. En el caso de deportes que admiten doble arbitraje, se designará uno de cada equipo. Si un equipo no presenta representante, deberá admitir el que presente el equipo contrario. **En todos los casos, el equipo que no acepte estas disposiciones, perderá el partido.**

La no celebración de cualquiera de los partidos conllevará la eliminación o pérdida del encuentro para ambos equipos, en el caso de que ninguno presente árbitro o juez.

Cuarto.- Por acuerdo entre los equipos, uno de los entrenadores del equipo visitante ejerció las labores de árbitro.

Quinto.- Por discrepancias en el arbitraje los entrenadores deciden suspender el encuentro cuando faltaban 5 minutos para que finalizara el quinto periodo.

Fundamentos de derecho:

Art. 45. Reglamento Disciplinario.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con... y la pérdida del encuentro por el resultado 20-0 y descuento de un punto en su clasificación general...

b) La retirada injustificada de un equipo del club del terrero de juego una vez comenzado el encuentro, impidiendo que éste se juegue por entero.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Dar el partido por perdido a ambos equipos, AYO ARGES y CD SESEÑA SPORTS, descontando un punto en su clasificación general.**

Toledo, a 6 de febrero de 2025

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.